



Asamblea General

Distr. general
27 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

GE.15-01116 (S) 170215 180215



* 1 5 0 1 1 1 6 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–13	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	14–51	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.....	52–86	11
A. Derechos económicos, sociales y culturales	52–59	11
B. Derechos civiles y políticos	60–66	12
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos.....	67–79	13
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	80–86	15
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	87–91	16
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	92–99	16
A. Comité Asesor	92–95	16
B. Procedimiento de denuncia.....	96	17
C. Procedimientos especiales	97–98	17
D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	99	17
6. Examen periódico universal	100–101	18
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	102–109	18
A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	102–108	18
B. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación	109	19
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.....	110	19
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ...	111–113	20
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	114–123	20
 Anexo		
Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....		23

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 8 de diciembre de 2014 en la reunión de organización del noveno ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 28° período de sesiones del 2 al 27 de marzo de 2015 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 28° período de sesiones del Consejo se celebrará el 16 de febrero de 2015.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo examinará las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 28° período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 28° período de sesiones es la siguiente¹: Albania (2017); Alemania (2015); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Argentina (2015); Bangladesh (2017); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017); Botswana (2017); Brasil (2015); China (2016); Congo (2017); Côte d'Ivoire (2015); Cuba (2016); El Salvador (2017); Emiratos Árabes Unidos (2015); Estados Unidos de América (2015); Estonia (2015); Etiopía (2015); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Francia (2016); Gabón (2015); Ghana (2017); India (2017); Indonesia (2017); Irlanda (2015); Japón (2015); Kazajstán (2015); Kenya (2015); Letonia (2017); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Montenegro (2015); Namibia (2016); Nigeria (2017); Países Bajos (2017); Pakistán (2015); Paraguay (2017); Portugal (2017); Qatar (2017); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); República de Corea (2015); Sierra Leona (2015); Sudáfrica (2016); Venezuela (República Bolivariana de) (2015); Viet Nam (2016).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, el 8 de diciembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su noveno ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: Presidente del Consejo, Joachim Rucker (Alemania); Vicepresidentes, Mukhtar Tileuberdi (Kazajstán), Filloreta Kodra (Albania) y Juan Esteban Aguirre Martínez (Paraguay); y Vicepresidente y Relator, Mothusi Bruce Rabasha Palai (Botswana).

¹ El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con el párrafo 42 del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de alto nivel para tratar con los directores de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo).

7. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo en su reunión de organización, el 8 de diciembre de 2014, el Consejo celebrará, en su 28º período de sesiones, un diálogo interactivo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Alexandros Alexandris (Grecia), Boudjemâa Delmi (Argelia), Remigiusz A. Henczel (Polonia), Marta Maurás (Chile) y Faisal Bin Hassan Trad (Arabia Saudita) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los siguientes nuevos titulares de mandatos, que habrán de ser designados en el 28º período de sesiones: Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya. Tras la dimisión de un miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el grupo consultivo propondrá también al Presidente del Consejo una lista de candidatos para su sustitución, del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 28º período de sesiones.

Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

10. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. También decidió que el mecanismo estaría integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

11. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para sustituir a uno de los cinco expertos independientes del Mecanismo de Expertos, del Grupo de los Estados de África, cuyo mandato termina en marzo de 2015.

12. De conformidad con el procedimiento estipulado en la resolución 6/36 y en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de dicho experto se completará después de la aprobación del Consejo, antes de que concluya el período de sesiones.

Informe del período de sesiones

13. Al final de su período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator, en el que figurará un resumen técnico de las actuaciones del 28° período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

14. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

15. El Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado (A/HRC/28/3), los informes sobre las actividades del ACNUDH en Guatemala y en el Estado Plurinacional de Bolivia y el informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/28/3/Add.1 a 3).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

16. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/28/20).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

17. Conforme a la resolución 68/156 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/28/25).

Fondo Especial Establecido en Virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

18. De conformidad con la resolución 68/156 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo Especial Establecido en Virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/28/24).

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

19. Conforme a la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/102 del Consejo, este tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/28/19).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

20. En su resolución 69/190, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha resolución, y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe provisional del Secretario General (A/HRC/28/26) (véase también el párrafo 88 *infra*).

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

21. En su resolución 25/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que vigilara la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, que emprendiera una investigación exhaustiva de las presuntas violaciones graves de los derechos humanos durante el período que abarcaba la Comisión de Enseñanzas Extraídas y Reconciliación y que, en su 28º período de sesiones, le presentara un informe exhaustivo, al que seguiría un debate sobre la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/28/23), al que seguirá un debate.

La situación de los derechos humanos en el Iraq a la luz de los abusos cometidos por el llamado Estado Islámico en el Iraq y el Levante y los grupos asociados

22. En su resolución S-22/1, aprobada en su período extraordinario de sesiones del 1 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que enviase urgentemente una misión al Iraq para investigar los presuntos abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidos por el llamado Estado Islámico en el Iraq y el Levante y los grupos terroristas asociados, y que presentara un informe sobre sus conclusiones al Consejo en un diálogo interactivo durante su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/28/18) durante un diálogo interactivo.

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

23. En su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara cada año un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/28/21).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

24. En su resolución 22/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Dependencia Común de Inspección que realizara un examen de seguimiento general de la gestión y la administración del ACNUDH, y que le presentara un informe al respecto en su 27º período de sesiones. Como se explica en la nota de la Secretaría presentada en dicho 27º período de sesiones del Consejo (A/HRC/27/19), la Dependencia no pudo presentar los resultados del examen al Consejo en su 27º período de sesiones y lo haría en el 28º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/HRC/28/22).

Cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

25. En su resolución 25/11, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera preparando y presentándole un informe anual sobre la cuestión de la efectividad, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/28/35).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

26. En su resolución 25/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica, y solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe de síntesis sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo en su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de síntesis del Alto Comisionado (A/HRC/28/36) (véase también el párrafo 54 *infra*).

Protección de la familia

27. En su resolución 26/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros, y pidió al Alto Comisionado que preparara un informe sobre dicha mesa redonda, en forma de resumen, y que se lo presentara en su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí ese informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/40).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

28. En su resolución 24/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió que, en su 27º período de sesiones, se celebrara una mesa redonda sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y pidió al ACNUDH que preparara un informe sinóptico de la mesa redonda y se lo presentara en su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí ese informe del ACNUDH (A/HRC/28/29).

Integridad del sistema judicial

29. En su resolución 25/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que convocara, antes del 28º período de sesiones del Consejo, una consulta de expertos sobre consideraciones de derechos humanos relacionadas con las cuestiones de la administración de justicia por tribunales militares y la función de todo el sistema judicial en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos. Solicitó además a la Alta Comisionada que le presentara, en su 28º período de sesiones, un resumen de los debates entablados en la consulta de expertos. El Consejo examinará el resumen elaborado por el Alto Comisionado (A/HRC/28/32).

Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital

30. En su decisión 25/117, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital en el contexto de la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones digitales y la recopilación de datos personales en los planos nacional y extraterritorial. Solicitó también a la Alta Comisionada que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo en su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/28/39).

Derechos humanos de las personas con discapacidad

31. En su resolución 25/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara su estudio anual sobre los derechos de las personas con discapacidad referente al artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/28/37), que también estará disponible en el sitio web del ACNUDH, en un formato accesible (véanse también los párrafos 68 y 69 *infra*).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

32. En su resolución 22/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe anual con información sobre la reciente labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas respecto de esta cuestión, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH que contribuían a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/27) (véanse también los párrafos 71 y 99 *infra*).

Derechos del niño

33. En su resolución 25/6, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que elaborara un informe sobre el tema "Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño", y a que se lo presentara en su 28º período de sesiones, como contribución al día de debate anual sobre los derechos del niño. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/33) (véanse también los párrafos 73 a 77 *infra*).

34. En su resolución 25/10, el Consejo decidió celebrar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre posibles medios de acelerar los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños, y solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe resumido sobre los debates de dicha mesa redonda, y que se lo presentara antes de su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/28/34).

Personas desaparecidas

35. En su resolución 69/184, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones correspondiente, un informe completo sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe del Secretario General (A/HRC/28/52).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

36. En su resolución 25/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que, teniendo en cuenta el contenido de dicha resolución, presentara su informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/28) (véase también el párrafo 80 *infra*).

Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional

37. En su resolución 25/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda interactiva de expertos sobre las cuestiones planteadas en el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. El Consejo también solicitó al ACNUDH que le presentara un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda en su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí ese resumen del ACNUDH (A/HRC/28/38).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

38. En su resolución 24/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, durante su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, y solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda, en forma de resumen, y se lo presentara en su 28º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/28/30).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

39. En su resolución 24/19, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que, en 2014, organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que, en su 28º período de sesiones, le presentara un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución 24/19. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/31).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

40. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/28/44) (véase el párrafo 102 *infra*).

Las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

41. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión de investigación (A/HRC/28/43) (véase el párrafo 104 *infra*).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

42. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/28/80 y Add.1) (véase el párrafo 106 *infra*).

43. También se hace referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 25/29 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/28/45) (véase el párrafo 107 *infra*).

Derechos humanos en el Golán sirio ocupado

44. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/28/46) (véase el párrafo 108 *infra*).

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

45. En su resolución 25/34, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara y le presentara, en su 28º período de sesiones, un informe de seguimiento completo, basado en la información proporcionada por los Estados sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/47).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

46. En su resolución 27/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe sobre la asistencia técnica prestada por el ACNUDH para apoyar el desarrollo incluyente y participativo en el plano nacional, y que se lo presentara en su 28º período de sesiones como base de la mesa redonda temática anual que se celebraría durante dicho período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/42) (véase también el párrafo 114 *infra*).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

47. En su decisión 2/113, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que lo informara periódicamente sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/48).

Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos

48. En su resolución 25/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe escrito, para presentarlo al Consejo en su 28º período de sesiones, en el que se describieran la situación de los derechos humanos y las necesidades de apoyo técnico y fomento de la capacidad en Libia. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/28/51).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

49. En su resolución 25/35, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que lo informara, en su 28º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades del ACNUDH en Guinea. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/50).

Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

50. En su resolución 23/24, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 28º período de sesiones, un informe final sobre los avances realizados en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos para Sudán del Sur. En su resolución 26/31, el Consejo pidió además a la Alta Comisionada que vigilara la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y que lo informara al respecto en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/49).

51. En su resolución 26/31, el Consejo decidió que, en su 27º período de sesiones, se celebrara una mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y pidió a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre dicha mesa redonda, en forma de resumen, y que se lo presentara en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe resumido del Alto Comisionado (A/HRC/28/53).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

52. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/28/35) (véase el párrafo 25 *supra*).

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural

53. En su resolución 25/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Relatora Especial sobre los derechos culturales que le presentara su informe siguiente en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Farida Shaheed (A/HRC/28/57 y Add.1).

54. También se hace referencia al informe de síntesis del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a la enseñanza de la historia y los procesos de preservación de la memoria histórica (A/HRC/28/36) (véase el párrafo 26 *supra*).

Protección de la familia

55. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado en que se resume la mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros (véase el párrafo 27 *supra*).

Vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

56. En su resolución 15/8, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto que le presentara un informe de conformidad con su programa de trabajo anual. En su resolución 25/17, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial, tal como se establecía en la resolución 15/8 del Consejo. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Leilani Farha (A/HRC/28/62).

Derecho a la alimentación

57. En su resolución 25/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Hilal Elver (A/HRC/28/65).

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos

58. En su resolución 25/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años, y pidió al Experto Independiente que lo informara periódicamente de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Juan Bohoslavsky (A/HRC/28/59 y Add.1).

59. En su resolución 25/9, el Consejo solicitó al Experto Independiente que preparara un nuevo estudio para analizar las repercusiones negativas de las corrientes financieras ilícitas en el disfrute de los derechos humanos en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, y que le presentara un estudio provisional en su 28° período de sesiones. El Consejo examinará ese informe provisional (A/HRC/28/60).

B. Derechos civiles y políticos

La cuestión de la pena de muerte

60. En su resolución 26/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se celebraran mesas redondas de alto nivel bienales para seguir intercambiando puntos de vista sobre la cuestión de la pena de muerte, la primera de las cuales tendría lugar durante el 28° período de sesiones del Consejo y trataría de las iniciativas regionales destinadas a abolir la pena de muerte y de los problemas a los que se hace frente en ese sentido (véase el anexo).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

61. En su resolución 25/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para que, entre otras cosas, lo informara de acuerdo con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Juan Méndez (A/HRC/28/68 y Add.1 a 4).

62. Se hace referencia también a los informes del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/28/25) y sobre las actividades del Fondo Especial Establecido en Virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/28/24) (véanse los párrafos 17 y 18 *supra*).

Derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

63. Se hace referencia al informe sinóptico del ACNUDH sobre la mesa redonda relativa a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (A/HRC/28/29) (véase el párrafo 28 *supra*).

Integridad del sistema judicial

64. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la consulta de expertos relativa a consideraciones de derechos humanos relacionadas con las cuestiones de la administración de justicia por tribunales militares y la función de todo el sistema judicial en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos (A/HRC/28/32) (véase el párrafo 29 *supra*).

Mesa redonda sobre el derecho a la privacidad en la era digital

65. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a la promoción y protección del derecho a la privacidad en la era digital (A/HRC/28/39) (véase el párrafo 30 *supra*).

Libertad de religión o de creencias

66. En su resolución 25/12, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara un informe anual de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Heiner Bielefeldt (A/HRC/28/66 y Add.1 y 2).

C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos*Derechos humanos de las personas con discapacidad*

67. En su resolución 26/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad que, entre otras cosas, le presentara un informe anual, a partir de su 28° período de sesiones, en formatos accesibles y con arreglo a su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Catalina Devandas Aguilar (A/HRC/28/58).

68. En su resolución 25/20, el Consejo decidió que su siguiente debate anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebraría en su 28° período de sesiones, y que se centraría en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (véase el anexo).

69. También se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/28/37) (véase el párrafo 31 *supra*).

Cuestiones de las minorías

70. En su resolución 25/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la entonces titular de mandato como Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años, y le solicitó que le presentara un informe anual de sus actividades. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que orientara la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, preparara sus reuniones anuales, informara de sus recomendaciones temáticas y formulara recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Rita Izsák (A/HRC/28/64 y Add. 1 y 2).

71. También se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la labor y las actividades que contribuyen a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (A/HRC/28/27) (véase el párrafo 32 *supra*).

72. También se hace referencia a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su séptimo período de sesiones (A/HRC/28/77) (véase el párrafo 99 *infra*).

Derechos del niño

73. En su resolución 25/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de tres años, el mandato del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En su resolución 69/157, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentándole informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Maud de Boer-Buquicchio, y de su predecesora (A/HRC/28/56 y Add.1).

74. En su resolución 69/157, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentándole informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Leila Zerrougui (A/HRC/28/54).

75. En su resolución 69/157, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentándole informes anuales sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Marta Santos Pais (A/HRC/28/55).

76. En su resolución 7/29, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente para discutir temas concretos en relación con los derechos del niño. En su 28º período de sesiones, el Consejo celebrará su día de debate anual, que conforme a lo dispuesto en su resolución 25/6, se centrará en el tema "Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño" y contará con la contribución del informe del Alto Comisionado (véanse el párrafo 33 *supra* y el anexo).

77. También se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre el tema "Avance hacia una mejor inversión en los derechos del niño" (A/HRC/28/33), y al informe resumido acerca de los debates de la mesa redonda sobre los esfuerzos mundiales realizados para poner fin a la violencia contra los niños (A/HRC/28/34) (véanse los párrafos 33 y 34 *supra*).

Personas desaparecidas

78. Se hace referencia a la nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 69/184 de la Asamblea General (A/HRC/28/52) (véase el párrafo 35 *supra*).

Defensores de los derechos humanos

79. En su resolución 16/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que lo informara periódicamente. En su resolución 25/18, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, en los mismos términos expuestos por el Consejo en su resolución 16/5. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Michel Forst (A/HRC/28/63).

D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

80. En su resolución 25/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que lo informara periódicamente y que, teniendo en cuenta el contenido de dicha resolución, le presentara sus informes, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ben Emmerson (A/HRC/28/67).

81. También se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/28/28) (véase el párrafo 36 *supra*).

Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados de conformidad con el derecho internacional

82. Se hace referencia al informe del ACNUDH en que se resumen las deliberaciones de la mesa redonda sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados de conformidad con el derecho internacional (A/HRC/28/38) (véase el párrafo 37 *supra*).

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

83. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos (A/HRC/28/30) (véase el párrafo 38 *supra*).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

84. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado acerca del taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/28/31) (véase el párrafo 39 *supra*).

Derechos humanos y medio ambiente

85. En su resolución 19/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y pidió al titular del mandato que le presentara informes anuales. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, John Knox (A/HRC/28/61 y Add.1).

Derechos humanos y cambio climático

86. En su resolución 26/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en su programa de trabajo para el 28º período de sesiones un debate de un día entero de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático, y dedicar una mesa redonda a identificar los problemas que se oponen a que todos los derechos humanos se hagan realidad para todas las personas, y la manera de proceder al respecto, así como las medidas y las mejores prácticas que pueden adoptar los Estados para promover y proteger los derechos humanos al luchar contra los efectos adversos del cambio climático, y dedicar otra mesa redonda al efecto adverso del cambio climático en los esfuerzos de los Estados por hacer realidad el derecho a la alimentación (véase el anexo).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

87. En su resolución 25/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria hasta su 28º período de sesiones, y solicitó a la Comisión que le presentara un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria durante un diálogo interactivo en dicho 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/28/69).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

88. En su resolución 26/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de un año, una comisión de investigación que indagara sobre todas las presuntas violaciones de los derechos humanos en Eritrea, y solicitó a la comisión que le presentara una actualización oral en su 28º período de sesiones. El Consejo escuchará la actualización oral de la comisión.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

89. En su resolución 25/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicitó a dicho Relator que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ahmed Shaheed (A/HRC/28/70) (véase también el párrafo 20 *supra*).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

90. En su resolución 25/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por un período de un año, y solicitó al Relator Especial que le presentara informes periódicos sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Marzuki Darusman (A/HRC/28/71).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

91. En su resolución 25/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y solicitó al Relator Especial que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Yanghee Lee (A/HRC/28/72).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor

92. En su resolución 24/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo, y que le presentara un informe al respecto en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité (A/HRC/28/75).

93. En su resolución 22/16, el Consejo solicitó al Comité Asesor que preparara un informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos, y que le presentara dicho informe en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe final del Comité (A/HRC/28/76).

94. En su resolución 23/9, el Consejo solicitó al Comité Asesor que le presentara, en su 26º período de sesiones, un informe de investigación sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos. En su decisión 26/115, el Consejo, teniendo en cuenta la solicitud del Comité de que se ampliara el plazo previsto para la presentación del informe, decidió solicitar al Comité que le presentara la versión final del informe en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe final del Comité (A/HRC/28/73).

95. En su resolución 24/14, el Consejo solicitó al Comité Asesor que, sobre la base de investigaciones, preparara un informe con recomendaciones sobre un mecanismo para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas, y que le presentara un informe sobre los progresos realizados a ese respecto en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité (A/HRC/28/74).

B. Procedimiento de denuncia

96. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se detalla en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo, se pidió al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. En su 28º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones relativo a su 15º período de sesiones (26 a 30 de enero de 2015) y otras cuestiones pendientes en relación con el procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

C. Procedimientos especiales

97. El Consejo de Derechos Humanos examinará una nota del Alto Comisionado por la que se transmite el informe sobre la 21ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo, que tuvo lugar en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014 (A/HRC/28/41).

98. El Consejo examinará el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/28/85). El informe completo podrá consultarse en línea.

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

99. En su resolución 6/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En su resolución 19/23, el Consejo renovó el mandato del Foro y decidió que este siguiera reuniéndose una vez al año. El Consejo

examinará las recomendaciones formuladas por el Foro en su séptimo período de sesiones, que se celebró los días 25 y 26 de noviembre de 2014 (A/HRC/28/77) (véanse también los párrafos 32 y 72 *supra*).

6. Examen periódico universal

100. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal que figura en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. En su 28º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de: Angola (A/HRC/28/11), Bolivia (Estado Plurinacional de) (A/HRC/28/7), Bosnia y Herzegovina (A/HRC/28/17), Egipto (A/HRC/28/16), El Salvador (A/HRC/28/5), Eslovenia (A/HRC/28/15), Fiji (A/HRC/28/8), Gambia (A/HRC/28/6), Irán (República Islámica del) (A/HRC/28/12), Iraq (A/HRC/28/14), Italia (A/HRC/28/4), Kazajstán (A/HRC/28/10), Madagascar (A/HRC/28/13) y San Marino (A/HRC/28/9).

101. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios adquiridos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria mediante una decisión estándar.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

102. De conformidad con su resolución 5/1 y su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, el nuevo titular del mandato, Makarim Wibisono (A/HRC/28/78).

Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

103. En su resolución 25/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que, en su 28º período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/28/44).

Las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

104. En su resolución 25/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe pormenorizado de la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63). El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/43).

Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

105. En su resolución S-21/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar una comisión de investigación internacional e independiente para que investigara todas las violaciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, y que dicha comisión lo informara en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la comisión (A/HRC/28/79).

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

106. De conformidad con sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza (A/HRC/28/80 y Add.1).

107. En su resolución 25/29, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara, en su 28º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/28/45).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

108. En su resolución 25/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 28º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/28/46).

B. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación

109. En su resolución 25/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió seguir examinando, en su 28º período de sesiones, la cuestión del derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

110. No se examinará ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

111. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación del plan de acción descrito en la resolución 25/34 del Consejo (A/HRC/28/47) (véase el párrafo 45 *supra*).

Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

112. En su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos decidió recomendar que el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias se reuniera en períodos de sesiones anuales para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios, y que informara regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de normas complementarias. El Consejo examinará el informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones (A/HRC/28/81), que se celebró del 7 al 17 de octubre de 2014.

Eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

113. De conformidad con la resolución 69/162 de la Asamblea General, durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate sobre el estado de la discriminación racial en todo el mundo, en el que participarán el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En la misma resolución, la Asamblea también alentó la participación de personalidades destacadas que se dedicaran a la lucha contra la discriminación racial.

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

114. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y la protección de los derechos humanos. En su 28º período de sesiones, el Consejo celebrará su mesa redonda temática anual que, de conformidad con su resolución 27/20, se centrará en el tema "Cooperación técnica en pro del desarrollo incluyente y participativo y la erradicación de la pobreza en el plano nacional" y tendrá como base el informe del Alto Comisionado (A/HRC/28/42) (véanse el párrafo 46 *supra* y el anexo).

Políticas nacionales y derechos humanos

115. De conformidad con su resolución 27/26, el Consejo de Derechos Humanos organizará una mesa redonda sobre la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos, centrada en particular en las conclusiones del informe del ACNUDH

(A/HRC/27/41), a fin de identificar problemas, nuevos avances y buenas prácticas en relación con la incorporación de los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales (véase el anexo).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

116. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/28/48) (véase el párrafo 47 *supra*).

Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos

117. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las necesidades de apoyo técnico y fomento de la capacidad en Libia (A/HRC/28/51) (véase el párrafo 48 *supra*).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

118. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades del ACNUDH en Guinea (A/HRC/28/50) (véase el párrafo 49 *supra*).

Asistencia técnica y de fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos

119. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, con recomendaciones sobre medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad (A/HRC/28/49), y al informe resumido sobre la mesa redonda relativa a la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur (A/HRC/28/53) (véanse los párrafos 50 y 51 *supra*).

Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

120. En su resolución 26/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un nuevo mandato dedicado al fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, que daría continuidad al mandato precedente, durante un período de un año renovable, y pidió al Experto Independiente que le presentara un informe en su 28° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Mohammed Ayat (A/HRC/28/84).

Situación de los derechos humanos en Haití

121. En la declaración de la Presidencia 25/1, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la solicitud de las autoridades haitianas de prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, e invitó a dicho Experto a que, en su 28° período de sesiones, le presentara su informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, y a que efectuara una misión en Haití e informara al respecto al Consejo en ese mismo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Gustavo Gallón (A/HRC/28/82).

Asistencia a la República de Malí en la esfera de los derechos humanos

122. En su resolución 25/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de un año, el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, y le pidió que le presentara un informe en su 28° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Suliman Baldo (A/HRC/28/83).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos

123. En su resolución 27/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, y le pidió que presentara verbalmente un informe actualizado sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos en la República Centroafricana en su 28º período de sesiones. El Consejo escuchará la actualización oral de la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum.

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/Debate</i>
16/21 Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel, de medio día de duración, sobre la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema
26/2 Mesa redonda de alto nivel bienal sobre la cuestión de la pena de muerte	Mesa redonda de alto nivel bienal sobre la cuestión de la pena de muerte
7/9 y 25/20 Derechos humanos de las personas con discapacidad	Debate anual interactivo sobre los derechos de las personas con discapacidad
7/29 y 25/6 Derechos del niño	Día de debate anual sobre temas específicos relacionados con los derechos del niño
26/27 Derechos humanos y cambio climático	Debate de un día entero de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático
18/18 y 27/20 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos
27/26 Políticas nacionales y derechos humanos	Mesa redonda sobre la cuestión de las políticas nacionales y los derechos humanos